



Auto sustanciación	No. 0488 de 2018
Radicado	05266-31-03-003-2018-00163-00
Proceso	Ejecutivo con título hipotecario
Demandante (s)	Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A.
Demandado (s)	Juan Carlos Velásquez Cardona y Ángela María Vargas Ángel
Asunto	Requiere previo a traslado avalúo

### JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Siete (07) de octubre de dos mil veinte (2020)

En auto del 16 de julio de 2020, el Despacho requirió a la parte ejecutante a fin que complementara el avalúo allegado, donde el perito realizara la totalidad de declaraciones de que trata el Artículo 226 del Código General del Proceso. En escrito allegado al buzón electrónico del Despacho el 22 de julio de 2020 a las 10:36, la parte demandante aporta escrito donde indica: (i) los dictámenes que ha rendido para la parte aquí demandante; (ii) que el dictamen es independiente y se ajusta a la verdad y conocimientos del perito; (iii) que los métodos aplicados son los mismos que ha utilizado anteriormente; (iv) los documentos que utilizó para rendir el dictamen (no los aporta).

Con las mencionadas manifestaciones se cumplen los numerales 6, 8 y parcialmente el 10. Razón por la cual, se requiere nuevamente a la parte demandante a fin que complete el avalúo en la forma ordenada en el auto del 16 de julio de 2020 (fl. 126).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO**

**JUEZ**

09

FIRMADO POR:

**HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO**

JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ENVIGADO-ANTIOQUIA

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA CON PLENA  
VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL DECRETO  
REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:  
4CEA065304C3F85F3C12945814CB332FB8429A129C80270C184FAEA62144F0CD  
DOCUMENTO GENERADO EN 07/10/2020 04:31:13 P.M.